

ORDENANZA N° 11038/2007.-
EXPTE.N° 2912/2007-H.C.D.

VISTO:

El Expte.n° 2912/2007, Caratulado: “ Expte.remitido por el Departamento Ejecutivo s/convenio de restitución de inmueble y comodato firmado entre este municipio, Martín Pablo Pérez, Paola Dorrego y Paola Rodríguez.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo normado por el Art.113°, Inc.13° de la Ley 3001, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, remite a este Honorable Concejo Deliberante, convenio de restitución de inmueble y comodato.

Que por medio de dicho convenio el Sr. Martín Pablo Pérez se obliga a restituir el inmueble que ocupa y que fuera objeto de acción de reivindicación promovida por la municipalidad de Gualeguaychú en los autos caratulados “Municipalidad de Gualeguaychú c/Pérez Martín Pablo – Acción de Reivindicación – Ordinario” – Expte..N° M-671, F.288, año 2005, que tramitara por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría N°3 de esta ciudad, desistiendo de la reconvencción y del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de mayo de 2007 recaída en dicho proceso.

A cambio de ello, la Municipalidad de Gualeguaychú cede en comodato al Sr. Pablo Martín Pérez y a la Sra. Eloisa Solana Vico, una fracción de terreno ubicada en el Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección 8°, cuyos demás datos se encuentran transcritos en el mencionado convenio, abonando la Municipalidad al Sr. Martín Pablo Pérez, en concepto de gastos de traslado y construcción, la suma de Pesos Tres Mil

(\$ 3.000,00.-) y a las Dras. Paola Dorrego y Paola Rodríguez la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00.-) a cada una en concepto de honorarios profesionales.

ORDENANZA N° 11038/2007.-

Que en su cláusula décima primera, se establece que el convenio surtirá efectos entre las partes a partir de la autorización que otorgue el Honorable Concejo Deliberante al Presidente Municipal en los términos del Art.113°, Inc.13° de la Ley 3001.

Que dicha norma establece que son deberes del Presidente de la Municipalidad no transar pleitos pendientes sin previa autorización del Concejo.

Que en virtud de ello, y entendiendo que dicho convenio resguarda los intereses de la Municipalidad, este Honorable Concejo Deliberante, cree conveniente y oportuna su celebración.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gualeguaychú, a celebrar convenio de restitución de inmueble y comodato con el Sr. Martín Pablo Pérez, L.E. N° 5.886.350 y las Dras. Paola Dorrego y Paola Rodríguez, en los términos del suscripto en fecha 6 de agosto de 2007, obrante en el Expte.N° 4001/07, que se dan por reproducidos.

ART.2°.- COMUNIQUESE,ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de agosto de 2007.
Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Gerardo Sánchez, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.